

Proyecto de Ley N° 3406 /2018 – CR



LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 1 Y 5, Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30727, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL.

La Congresista de la República **LEYLA FELICITA CHIHUÁN RAMOS**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 74° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 1 Y 5, Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30727, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto derogar los artículos 1 y 5, y la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

Artículo 2. Derogatoria

Deróguese los artículos 1 y 5, y la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

Lima, 07 de septiembre de 2018

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Congresista de la República

Ursula Letona Pereyra
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

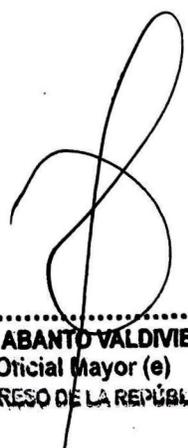
197652-ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,de.....**19** de **SEPTIEMBRE**.....del 201**8**.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3409** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**.

.....
.....
.....



.....
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

Que, el fútbol peruano a raíz de la clasificación y participación en el último Campeonato Mundial Rusia 2018 se ha constituido en un valioso componente de nuestra sociedad al expresar los valores de la identidad peruana constituyéndose en un factor esencial de aglutinación social cuyos valores deben ser protegidos;

Que, la Disposición Complementaria Final Única de la citada Ley 30727 ordenó que "El proceso eleccionario para la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol se efectuará al término del ciclo olímpico, manteniendo vigente el mandato de su actual Junta Directiva hasta dicha oportunidad", disposición que, en rigor, crea un mecanismo el cual haría que se extienda el mandato de la actual Junta Directiva de la Federación Peruana de Fútbol; el cual, a su vez contraviene el artículo 103 de la Constitución dado que no se pueden expedir leyes por la naturaleza de las personas y contraviniendo además la autonomía privada de las personas que eligieron a sus representantes sólo por un periodo de cuatro (04) años.

Cabe destacar quien propone la presente iniciativa votó en contra de la aprobación de la Ley 30727, por considerar que no se puede decidir cuándo se hacen las elecciones en la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol ni en ninguna otra Federación. Para fomentar el deporte es de vital importancia el fortalecimiento de las federaciones deportivas de manera competente sin injerencias en su autonomía.

Que, cabe resaltar que esta propuesta se encuentra, asimismo, planteada de manera análoga en los Proyectos de Ley N° 03175/2018-CR", de Fortalecimiento de la autonomía de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, así como el Proyecto de Ley N° 03193/2018-CR, que deroga la disposición complementaria final de la Ley 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, y el Proyecto de Ley N° 03217/2018-CR, que deroga la Ley 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

Que, finalmente los recientes hechos demuestran que se ha desnaturalizado el objeto para el que fue propuesta y aprobada la Ley

30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, por lo que amerita su derogación.

Complementariamente a lo señalado precedentemente, el artículo 5 de la ley en cuestión dispone que la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol mantiene coordinación con el Instituto Peruano del Deporte; sin embargo, si bien ello es deseado en nuestro país para el fortalecimiento del deporte, el establecimiento de un mandato a un ente privado por medio de una ley, también constituye una injerencia estatal en la autonomía privada.

Finalmente, a fin de evitar cualquier intromisión estatal en la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol también es preciso derogar el artículo 1 de la referida ley, a fin de mantener únicamente su reconocimiento como persona jurídica de derecho privado sin que medie el establecimiento de ningún mandato u obligación legal.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la aprobación de la presente iniciativa legislativa, la Ley 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, será derogada.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no irroga gasto alguno al erario nacional, puesto que su objeto solo es derogatorio.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene concordancia y sustento con la Política de Estado **Nº 12 del acuerdo nacional reconociendo el Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.**